



RESOLUCIÓN No. 919 de 2025
(15 de octubre)

“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para la vigencia fiscal 2025”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 *“Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”* asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal por valor de \$737.232.300.973.

El Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$547.711.000.000, y en gastos de inversión por valor de \$189.521.300.973.

La Resolución 0745 del 04 de abril de 2025 *“Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2025”* realizó la distribución de recursos del Ministerio de Hacienda a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- en gastos de funcionamiento por valor de \$2.500.000.000, incrementando el presupuesto de funcionamiento a \$550.211.000.000 y por tanto el de la JEP a \$739.732.300.973.

El Decreto 718 del 25 de junio de 2025 *“Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025 con recursos de cooperación internacional, y se efectúa la correspondiente liquidación”* adiciono a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de inversión por valor de \$755.455.617, incrementando el presupuesto de inversión a \$190.276.756.590 y por tanto el de la JEP a \$740.487.756.590.

El artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y se establecen otras disposiciones”* establece” (...) ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación;

Resolución 919 de 2025 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025”*

El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas”.

El artículo 14 del Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 el cual quedó así ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

El artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala “(...) ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...)”.

Mediante la Resolución No. 0002 del 20 de marzo de 2024, el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y dicta otras disposiciones para su administración. Esta Resolución deroga las Resoluciones 0042 del 20 de diciembre de 2019 y 0003 del 5 de febrero de 2021.

A través de la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2025 el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2025.

Mediante las Resoluciones 264 del 25 de abril de 2025, 315 del 08 de mayo del 2025, 553 del 02 de julio del 2025, 596 del 10 de julio de 2025, 661 del 01 agosto 2025, 721 del 22 de agosto de 2025 y 823 del 18 de septiembre de 2025 se realizaron modificaciones a la desagregación del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia fiscal 2025.

La Unidad de Investigación y Acusación -UIA solicitó a través de correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2025, realizar una reducción en el presupuesto de Inversión a nivel de rubros desagregados en el proyecto C-4401-1000-5 *“Fortalecimiento de la investigación y acusación y el ejercicio de la acción penal de la UIA de la JEP a nivel Nacional Nacional”*, con el fin de efectuar una



Resolución 919 de 2025 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025”*

modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el presupuesto de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP para la vigencia fiscal 2025, por valor de \$3.002.653.511.

La Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva solicitó mediante correo electrónico del 14 de octubre del 2025 efectuar un traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta de A-01 *“Gastos de personal”* en el presupuesto de funcionamiento, con el fin de garantizar el cumplimiento normativo de la nómina durante la vigencia fiscal 2025 por valor de \$1.200.000.000.

La Subdirección Financiera de la Secretaria Ejecutiva realizó el análisis de la ejecución presupuestal e identificó saldos en los rubros desagregados, producto de los sobrantes de contratos adjudicados o de procesos contractuales que no se llevaron a cabo y ha definido que se debe efectuar un traslado a nivel desagregado entre los rubros de la cuenta A-02 *“Adquisición de bienes y servicios”* en el presupuesto de Funcionamiento por valor de \$97.375.850, con el fin de atender las necesidades actuales de la Jurisdicción Especial para la Paz.

La reducción y traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de funcionamiento e inversión y se constituye como una modificación interna para atender las necesidades actuales de la entidad.

El parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 del 14 de diciembre de 2017 *“Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones”* establece *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”*.

Así mismo, la Ley 1957 del 06 de junio de 2019 *“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”*, en su artículo 112 *“Funciones del Secretario Ejecutivo”*, numeral 18 dispone que el Secretario Ejecutivo es quien *“Administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP para responder por su correcta aplicación o utilización”*.

En virtud de las disposiciones legales señaladas se requiere efectuar una reducción a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* en el presupuesto de inversión por valor de \$3.002.653.511 en el proyecto C-4401-1000-5 *“Fortalecimiento de la investigación y acusación y el ejercicio de la acción penal de la UIA de la JEP a nivel Nacional Nacional”* y un traslado a nivel de rubros desagregados de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* en el presupuesto de funcionamiento por un valor de \$1.297.375.850 en la cuenta A-01 *“Gastos de personal”* y A-02 *“Adquisición de bienes y servicios”*.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la reducción a nivel desagregado en el presupuesto de inversión de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* por valor de \$3.002.653.511 para la vigencia fiscal 2025, así:



Resolución 919 de 2025 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025”

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Reducción
C								Inversión	3.002.653.511
C	4401							Jurisdicción Especial para la Paz	3.002.653.511
C	4401	1000	5					Fortalecimiento de la investigación y acusación y el ejercicio de la acción penal de la UIA de la JEP a nivel Nacional Nacional	3.002.653.511
C	4401	1000	5	20113C				2. Seguridad Humana y Justicia Social / C. Implementación del Sistema Restaurativo de la Jurisdicción Especial Para la Paz	3.002.653.511
C	4401	1000	5	20113C	4401016	02	10	Servicios de apoyo a la investigación y acusación judicial	2.322.910.209
C	4401	1000	5	20113C	4401018	02	10	Servicios para el relacionamiento y acompañamiento de las víctimas en los procesos de investigación y acusación judicial	679.743.302

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar el traslado a nivel desagregado en el presupuesto de funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$1.297.375.850 para la vigencia fiscal 2025, así:

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								Funcionamiento	1.297.375.850	1.297.375.850
A	01							Gastos de personal	1.200.000.000	1.200.000.000
A	01	01						Planta de personal permanente	1.200.000.000	1.200.000.000
A	01	01	01					Salario	200.000.000	200.000.000
A	01	01	01	001	001		10	Sueldo básico	200.000.000	
A	01	01	01	001	007		10	Bonificación por servicios prestados		200.000.000
A	01	01	02					Contribuciones inherentes a la nómina	550.000.000	550.000.000
A	01	01	02	003			10	Auxilio de cesantías	550.000.000	
A	01	01	02	004			10	Aportes a cajas de compensación familiar		150.000.000
A	01	01	02	006			10	Aportes al ICBF		100.000.000
A	01	01	02	007			10	Aportes al SENA		100.000.000
A	01	01	02	008			10	Aportes a la ESAP		100.000.000
A	01	01	02	009			10	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		100.000.000



Resolución 919 de 2025 “Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025”

Ppto	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	01	01	03					Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	450.000.000	450.000.000
A	01	01	03	001	001		10	Vacaciones	450.000.000	
A	01	01	03	001	002		10	Indemnización por vacaciones		200.000.000
A	01	01	03	002			10	Prima técnica no salarial		50.000.000
A	01	01	03	083			10	Prima especial art. 14 ley 4 de 1992		200.000.000
A	02							Adquisición de bienes y servicios	97.375.850	97.375.850
A	02	01						Adquisición de activos no financieros	-	71.375.850
A	02	01	01					Activos fijos	-	71.375.850
A	02	01	01	004	005		10	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios		27.375.850
A	02	01	01	004	007		10	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones		44.000.000
A	02	02						Adquisiciones diferentes de activos	97.375.850	26.000.000
A	02	02	01					Materiales y suministros	5.134.819	26.000.000
A	02	02	01	003	006		10	Productos de caucho y plástico	3.116.514	
A	02	02	01	004	005		10	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios		26.000.000
A	02	02	01	004	006		10	Maquinaria y aparatos eléctricos	2.018.305	
A	02	02	02					Adquisición de servicios	92.241.031	-
A	02	02	02	008	003		10	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	6.267.631	
A	02	02	02	008	005		10	Servicios de soporte	69.015.539	
A	02	02	02	008	007		10	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	16.957.861	



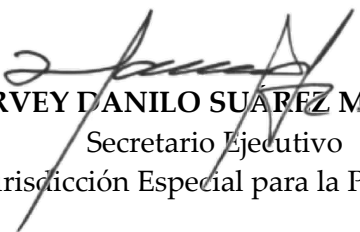
Resolución 919 de 2025 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, para la vigencia fiscal 2025”*

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones y previsiones de la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2025 no son modificadas en el presente acto administrativo y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 15 días del mes de octubre de 2025.


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez

Revisó: Carlos Enrique Alarcón Sandino, José Crispín Díaz Urrego

Aprobó: Giselle Andrea Silva Pineda, Juan David Olarte Torres

